



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 16 de febrero de 2010.

Número 19

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL GOLFO**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, en Tampico, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL GOLFO**, para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa académico de Doctorado en Educación, en Tampico, Tamaulipas..... 7

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECLARATORIA de Utilidad Pública, por el cual se inicia el procedimiento para adquirir las superficies de terreno que darán cabida al proyecto denominado "VIADUCTO REYNOSA-MONTERREY" en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación). 10

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Manuel Franco Martínez. (1ª. Publicación)..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 29 de mayo de 2006, el C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Poniente, zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental publicados en el Periódico Oficial de fechas 2 de mayo de 2000 y 8 de julio de 2004.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/479/09 del 3 de junio de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Poniente, zona centro, C.P. 89000, de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII

y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL GOLFO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN TURISMO, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Turismo, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Poniente, zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS07/05/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN TURISMO

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Administración de Empresas Turísticas I	64	48	112	7
Contabilidad I	64	48	112	7
Economía I	48	32	80	5
Métodos Cuantitativos	48	32	80	5
Metodología de la Investigación I	48	48	96	6
Introducción al Turismo	64	48	112	7
Computación I	48	32	80	5
Inglés I	48	32	80	5
Subtotal	432	320	752	47
SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Administración de Empresas Turísticas II	64	48	112	7
Contabilidad II	64	48	112	7
Economía II	48	32	80	5
Geografía y Patrimonio Turístico Nacional e Internacional	64	48	112	7
Metodología de la Investigación II	48	48	96	6
Derecho I	48	32	80	5
Computación II	48	32	80	5
Inglés II	48	32	80	5
Subtotal	432	320	752	47
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Agencias de Viajes I	64	48	112	7
Contabilidad de Costos para Hoteles y Moteles I	64	48	112	7
Estadística Aplicada al Turismo	48	32	80	5
Derecho II	48	32	80	5
Geografía y Patrimonio Turístico de Tamaulipas	48	48	96	6
Teoría y Comportamiento del Hospedaje	64	48	112	7
Computación III	48	32	80	5
Inglés III	48	32	80	5
Subtotal	432	320	752	47

CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Agencias de Viajes II	64	48	112	7
Contabilidad de Costos para Hoteles y Moteles II	64	48	112	7
Derecho III	48	32	80	5
Administración de Recursos Humanos I	48	32	80	5
Planeación Estratégica de Servicios Turísticos	64	64	128	8
Tecnología de Alimentos y Bebidas I	64	48	112	7
Computación IV	48	32	80	5
Inglés IV	32	32	64	4
Subtotal	432	336	768	48
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Administración de Hoteles y Moteles III	64	48	112	7
Administración de Recursos Humanos II	48	32	80	5
Derecho IV	48	32	80	5
Mercadotecnia General	64	48	112	7
Matemáticas Financieras	48	32	80	5
Tecnologías de Alimentos y Bebidas II	64	48	112	7
Fiscal I	48	32	80	5
Inglés V	48	32	80	5
Subtotal	432	304	736	46
SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	HT	C
Administración de Hoteles y Moteles IV	64	48	112	7
Mercadotecnia Turística I	48	32	80	5
Investigación de Mercados	64	48	112	7
Legislación del Turismo	64	32	96	6
Nutrición	48	48	96	6
Fiscal II	48	32	80	5
Francés I	48	32	80	5
Inglés VI	48	32	80	5
Subtotal	432	304	736	46
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	HT	C
Administración de Restaurantes y Bar	64	48	112	7
Problemas Socio- económicos de México	48	32	80	5
Mercadotecnia Turística II	48	32	80	5
Auditoría Hotelera I	48	32	80	5
Administración Financiera	48	32	80	5
Seminario de Tesis I	48	48	96	6
Francés II	48	32	80	5
Inglés VII	48	32	80	5
Subtotal	400	288	688	43

OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	HT	C
Desarrollo de Emprendedores Turísticos	64	48	112	7
Comercialización y Ventas	48	48	96	6
Tecnología del Hospedaje	64	32	96	6
Auditoría Hotelera II	48	32	80	5
Gastronomía I	64	48	112	7
Seminario de Tesis II	48	48	96	6
Francés III	48	32	80	5
Inglés VIII	48	32	80	5
Subtotal	432	320	752	47
NOVENO CUATRIMESTRE				
	HD	HI	HT	C
Seminario de Gestión Turística	64	48	112	7
Seminario de Proyectos Turísticos	64	32	96	6
Seminarios de Agencias de Viajes	48	48	96	6
Seminario de Relaciones Públicas en Turismo	48	32	80	5
Gastronomía II	64	48	112	7
Organización de Grupos, Eventos y Convenciones	48	48	96	6
Taller de Tesis	48	48	96	6
Francés IV	48	32	80	5
Subtotal	432	336	768	48
TOTAL GENERAL	3856	2848	6704	419

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y

los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 24 de febrero de 2009, el C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa académico de Doctorado en Educación, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Pte., zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, se encuentra facultada para impartir educación superior, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado, de fechas 2 de mayo de 2000 y 8 de julio de 2004.

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0811/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa académico de Doctorado en Educación, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Pte., zona centro, C.P. 89000, de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL GOLFO, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, EL PLAN Y PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN EDUCACION, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, el plan y programa académico de Doctorado en Educación, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Alvaro Obregón, número 203 Pte., zona centro, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS013/11/2009**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, el plan y programa académico señalado en el resolutivo anterior, mismo que deberá aplicarse de la siguiente manera:

DOCTORADO EN EDUCACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
Primer Cuatrimestre				
Metodología General de las Ciencias e Investigación	80	80	160	10
Sistemas Educativos y Desarrollo de Políticas	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Segundo Cuatrimestre				
Análisis de las Corrientes Psicopedagógicas Contemporáneas y Actuales	80	80	160	10
Teoría Práctica de la Investigación Documental	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Tercer Cuatrimestre				
Seminario de Análisis de los Criterios y Teorías de las Estrategias Didácticas	80	80	160	10
Macroplaneación Educativa y Operación Sistemática	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Cuarto Cuatrimestre				
Educación y Cambio Social	80	80	160	10
Seminario de Análisis Crítico de la Filosofía y Doctrina de la Educación Mexicana	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Quinto Cuatrimestre				
Teoría y Aplicación de la Didáctica en la Educación Básica	80	80	160	10
Seminario de Análisis Crítico de la Teoría y Enfoques de los Currículos que Operan actualmente en la Educación Mexicana	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Sexto Cuatrimestre				
Evaluación Sistemática General y del Proceso de Enseñanza Aprendizaje	80	80	160	10
Tecnología Educativa	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20

Séptimo Cuatrimestre				
Tendencias Actuales de la Administración Educativa	80	80	160	10
Seminario de Enseñanza-Aprendizaje Constructivista	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
Octavo Cuatrimestre				
Seminario de Investigación	80	80	160	10
Temas Avanzados de Educación	80	80	160	10
SUBTOTAL	160	160	320	20
TOTAL	1280	1280	2560	160

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la

autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. HERIBERTO FLORENCIA MENENDEZ, representante legal de la persona moral denominada ENSEÑANZA POPULAR, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL GOLFO, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, SE PUBLICA POR SEGUNDA OCASION EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE EXPROPIACION, OCUPACION TEMPORAL O LIMITACION DE DOMINIO PARA QUE SURTA EFECTOS EN CONTRA DE LOS SEÑORES GERARDO ATHANASIS ORFANOS GOMEZ Y EDUARDO ALEJANDRO ORFANOS GOMEZ, Y SUS CAUSAHABIENTES EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES INDICADAS.

ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1 párrafo 2, 11 párrafo 1, 14, 15 párrafo 1, 21 párrafo 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61, el 24 de mayo de 2005, el titular del Poder Ejecutivo Estatal dispuso la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, en el que se contienen acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.-----
2. Que en la integración del Plan se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo a fin de lograr la competitividad del entorno estatal y regional.-----
3. Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la administración estatal, se dio inicio a una serie de acciones que, por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Norte del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden federal, estatal y municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.-----
4. Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización. -----
5. Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa. -----
6. Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”. -----
7. Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento. -----
8. Que la infraestructura vial existente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es insuficiente, lo cual genera caos vial y retrasos significativos en las actividades diarias de los reynosenses, por lo que se requiere de una nueva vía de comunicación para encauzar el tráfico vehicular hacia los centros de trabajo y habitacionales, por lo que se requiere de la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, proyecto requerido para agilizar la salida y entrada del transporte de carga desde la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, hacia los diversos cruces internacionales, así como una mejor comunicación con las diversas ciudades de la entidad, solucionando con ello la actual saturación y riesgo que supone albergar a miles de vehículos de las diferentes especificaciones, que se concentran en las horas pico en los diversos cruces de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que resulta urgente e inaplazable que se apliquen medidas que satisfagan de manera eficaz e inmediata este tipo de aglomeraciones. El proyecto Viaducto Reynosa-Monterrey desde el punto de vista técnico se considera rentable y benéfico, para coadyuvar a la solución de la problemática del tránsito urbano en la Ciudad de Reynosa y al tránsito de paso; y ofrecer una alternativa vial que contribuya al mejoramiento urbano. Así como también coadyuvará sin duda alguna, y en gran

magnitud al mejoramiento del centro de población y sus fuentes propias de vida, dentro de los diversos factores que influyen en la calidad de vida y los niveles de aceptación de la misma. Resultando de lo anterior, el proyecto propiciará la regeneración urbana de la zona. Lo anterior se demuestra con el estudio técnico justificativo que anexa al presente el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.-----

9. Es por ello, que con la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se presenta la respuesta más inmediata para lograr que disminuyan en forma considerable los embotellamientos viales, generándose por este concepto ahorros en los tiempos de recorrido, con lo cual, la actividad económica regional se verá optimizada, y mejorará con ello las condiciones de vida de los habitantes de esa región. -----

10. Que el Gobierno Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene previsto construir, operar, explotar y conservar, el “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, el cual se habrá de constituir en el detonante que contribuya hacer más eficiente y flexible la circulación de vehículos automotores que se generan tanto por el excesivo movimiento comercial, como por las actividades productivas de la región norte del Estado de Tamaulipas, fortaleciendo con ello, el crecimiento del intercambio de bienes y servicios. -----

11. Que la justificación para decretar la presente declaratoria de utilidad pública, encuentra sustento en el dictamen técnico y pronóstico de aforos e ingresos del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, pues independientemente de que las obras del Viaducto en cita, habrán de constituirse en una alternativa para impulsar las actividades socioeconómicas de la región, servirá como estrategia para alentar, más aún, el crecimiento y desarrollo urbano del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. -----

12. Que en estas condiciones, se estima que la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, habrá de establecer una notable mejoría en la agilización vehicular dinamizando las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria. -----

13. Que el artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, “la apertura, prolongación, aplicación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito”. -----

14. Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, el fortalecimiento de la actividad económica y el incremento de la productividad en Tamaulipas. -----

15. El trazo planeado para la trayectoria del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, fue determinado por un Estudio Técnico de alta calidad. Este arrojó como resultado el trazo de la vía rápida que se proyecta, el cual afectó el área requerida por el derecho de vía, mismo que involucra los predios objeto de la presente declaratoria de utilidad pública. En razón de lo anterior; la causal de utilidad pública que justifica su adquisición por esta vía se encuentra plenamente justificada en términos de la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, que previene como ya se adelantó que, entre otras, “se considerarán de utilidad pública la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito”, así mismo cabe señalar que la declaratoria de utilidad pública, quedará sujeta a la vigilancia y control del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.-----

16. Que el artículo 8º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará la declaratoria de utilidad pública, misma que deberá estar fundada y motivada, a fin de demostrar la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley. -----

17. Que dadas las expectativas del proyecto promovido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se inició el proceso de negociación para adquirir, mediante operaciones de compra-venta, los inmuebles ubicados dentro de la poligonal en que se pretende construir el proyecto denominado “Viaducto Reynosa-Monterrey”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas; sin embargo, los propietarios sujetos a la presente declaratoria de utilidad pública, se han negado a negociación alguna y a la continuación del proyecto, lo anterior motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PRIMERO.- Con base en el dictamen técnico elaborado, a la luz de la motivación expuesta en los considerandos de la presente y con fundamento en los artículos 4 fracción II, 5 fracción III y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, son sujetos a la presente Declaratoria de Utilidad Pública las fracciones de terrenos que más adelante se describirán.-----

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Utilidad Pública de las superficies en cuestión, afecta incluye y hace objeto del mismo, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.-----

TERCERO.- Que la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, por disposición de la ley, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo cual se solicitó información a la Dirección de Catastro del R. Ayuntamiento de Reynosa, así como también al Instituto Registral y Catastral del Estado, sobre antecedentes registrales de los inmuebles sobre los cuales se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado los registros siguientes. -----

A).- PREDIO PROPIEDAD DE LOS C.C. GERARDO ATHANASIS ORFANOS GOMEZ y EDUARDO ALEJANDRO ORFANOS GOMEZ.

Lote de terreno con 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) de superficie, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO), de fecha 09 (Nueve) de Octubre del 2001 (Dos Mil Uno), del volumen número Nonagésimo Noveno, del protocolo a cargo del C. Lic. Eduardo Garza Rivas. Notario Público No. Ciento Veinticuatro, de esta Ciudad Capital de Victoria, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:=====

AL NOROESTE.- Colinda con la Carretera Reynosa-Monterrey, partiendo del punto 0 al 1, mide 719.60 metros.-----

AL OESTE.- En dirección sureste, del punto 1 al punto 2, mide 627.25 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Islas Cué. -----

AL SUR.- Partiendo del punto 2 al punto 3, hacia el sureste, 302.45 metros, con propiedad del señor Carlos Cantú Silva. -----

AL ESTE.- En dirección noreste, del punto 3 al punto 4, 247.80, metros, con propiedad del señor Carlos Cantú Silva; del punto 4 al punto 5 y en dirección sureste, mide 87.65 metros y colinda con propiedad de Carlos Cantú; y del punto 5 al punto 6, en dirección noreste, mide 857.80 metros, con propiedad de Cuauhtémoc López.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO). -----
- Legajo No. 2-020 (DOS GUION CERO VEINTE). -----
- Fecha: (06/11/01), SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-----
- Sección III (TERCERA). -----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-0256 (treinta y uno guión cero cinco guión cero dos cincuenta y seis) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$.20 (Veinte Centavos) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 59,087.79 M2 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con un valor catastral de \$11,817.55 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.).

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ORFANOS GOMEZ EDUARDO ALEJANDRO Y
GERARDO ATHANASIS
(POLIGONO 1)**

LADO EST.	PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
				(ESTE) X	(NORTE) Y
9	8	168°44'56.03"	65.385	561,441.0572	2,880,222.7219
8	7	154°27'29.22"	281.704	561,453.8144	2,880,158.5939
7	19	194°52'8.96"	42.286	561,575.2769	2,879,904.4207
19	20	301°12'7.62"	18.334	561,564.4258	2,879,863.5508
20	21	292°23'44.11"	50.281	561,548.7437	2,879,873.0490
21	22	336°8'40.20"	277.405	561,502.2548	2,879,892.2061
22	23	348°44'56.03"	65.385	561,390.0636	2,880,145.9118
23	24	348°44'56.03"	173.744	561,377.3064	2,880,210.0398
24	25	320°8'35.40"	135.973	561,343.4074	2,880,380.4447
25	26	356°48'58.62"	37.087	561,256.2659	2,880,484.8245
26	27	64°45'10.89"	173.309	561,254.2062	2,880,521.8538
27	13	61°9'7.80"	40.642	561,410.9603	2,880,595.7738
13	12	193°23'55.98"	11.814	561,446.5590	2,880,615.3830
12	11	191°39'14.38"	131.191	561,443.8213	2,880,603.8902
11	10	180°12'5.20"	131.047	561,417.3207	2,880,475.4042
10	9	168°44'56.03"	124.019	561,416.8599	2,880,344.3578
AREA= 59,087.79 M2					

B).- PREDIO PROPIEDAD DE JOSE JUAN VARELA CRUZ.

Lote de terreno con **70-00-00 HAS. (SETENTA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS)**, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número 10399 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de fecha 31 (Treinta y uno) de Marzo de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho), del volumen número (Tricentésimo Trigésimo Noveno), del protocolo a cargo del C. Lic. Jorge A. García Corcuera. Notario Público No. 140, (Ciento Cuarenta), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE.- En 313.29 M.L. (TRESCIENTOS TRECE METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS LINEALES) Y EN 2,652.74 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO QUIROGA Y PROP. DE MA. DEL CARMEN VARELA CRUZ.-----

AL SUR.- EN 3,016.35 M.L. (TRES MIL DIECISEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS YADIRA VARELA DE CIENFUEGOS, SONIA GUADALUPE VARELA ROJAS, ELIA DIAMANTINA VARELA DE JUAREZ.-----

AL ORIENTE.- EN 238.29 (DOSCENTOS TREINTA Y OCHO METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA VARELA.---

AL PONIENTE.- EN 119.13 (CIENTO DIECINUEVE METROS TRECE CENTIMETROS LINEALES), Y EN 63.30 (SESENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS LINEALES) CON PROPIEDAD DE AMELIA CRUZ MAURICIO.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. (61930). Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta.-----
- Legajo No. (1239). -----
- Fecha 21/04/1998. -----
- Sección 1 (Primera). -----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-1356 (treinta y uno guión cero cinco guión uno tres cinco seis) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 34,400.73. m2, (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con un valor catastral de \$51,601.09 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS, 09/100 M.N.). -----

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE JUAN JOSE VARELA CRUZ
(POLIGONO 2)**

LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
EST.	PV			(ESTE) X	(NORTE) Y
4	3	108°36'44.00"	529.135	563,590.9763	2,876,367.2978
3	5	261°45'38.62"	143.907	564,092.4376	2,876,198.4184
5	6	288°36'44.00"	529.349	563,950.0157	2,876,177.7954
6	4	81°47'57.16"	144.099	563,448.3513	2,876,346.7432
AREA= 34,400.73 M2					

C).- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSE JUAN VARELA HERRERA Y MARIA DEL CARMEN CRUZ MAURICIO DE VARELA, Lote de terreno con 400-00-00 HAS. (CUATROCIENTAS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), de terreno rústico, cuyo testimonio consta en Escritura pública Instrumento Número 12528 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO), de fecha 20 (Veinte) de Julio de 2007 (Dos Mil Siete), del volumen número (SEPTUA CENTESIMO CUADRAGESIMO PRIMERO), del protocolo a cargo del C. Lic. Alfonso Fuentes García, Notario Público No. 233, (Doscientos Treinta y Tres), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:=====

Del Punto 1 (uno) al 2 (dos).- Con rumbo 96° 15" (noventa y seis grados, quince minutos) se miden 2,140.28 mts. (Dos Mil Ciento Cuarenta metros, Veintiocho centímetros), linda [sic] con propiedad de la señora María del Carmen Cruz Mauricio.-----

Del Punto 2 (dos) al 3 (tres).- Con rumbo 73° 31" (setenta y tres grados, treinta y un minutos), se miden 786.36 mts. (Setecientos Ochenta y Seis metros Treinta y Seis centímetros), linda [sic] con propiedad del señor René Benavides.-----

Del Punto 3 (tres) al 4 (cuatro).- Con rumbo 170° 24" (ciento setenta grados, veinticuatro minutos), se miden 912.16 mts. (Novecientos Doce metros, Dieciséis centímetros), linda [sic] con propiedad del señor René Benavides.-----

Del Punto 4 (cuatro) al 5 (cinco).- Con rumbo 104° 21" (ciento cuatro grados, veintiún minutos), se miden 1,017.29 mts. (Un Mil Diecisiete metros, Veintinueve Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 5 (cinco) al 6 (seis).- Con rumbo 266° 30" (doscientos sesenta y seis grados, treinta minutos), se miden 1,018.67 mts. (Un Mil Dieciocho metros, Sesenta y Siete Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 6 (seis) al 7 (siete).- Con rumbo $204^{\circ} 46''$ (doscientos cuatro grados, cuarenta y seis minutos), se miden 307.15 mts. (Trescientos Siete metros Quince centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 7 (siete) al 8 (ocho).- Con rumbo $170^{\circ} 02''$ (ciento setenta grados dos minutos), se miden 248.50 mts. (Doscientos Cuarenta y Ocho Metros Cincuenta Centímetros), linda [sic] propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del Punto 8 (ocho) al 9 (nueve).- Con rumbo $101^{\circ} 58''$ (ciento un grados cincuenta y ocho minutos), se miden 119.06 mts. (Ciento Diecinueve Metros Seis Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 9 (nueve) al 10 (diez).- Con rumbo $264^{\circ} 39''$ (doscientos sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos), se miden 62.27 mts. (Sesenta y Dos Metros Veintisiete Centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 10 (diez) al 11 (once).- Con rumbo $183^{\circ} 47''$ (ciento ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos), se miden 87.96 mts. (Ochenta y Siete metros Noventa y Seis centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 11 (once) al 12 (doce).- Con rumbo $295^{\circ} 06''$ (doscientos noventa y cinco grados, cero seis minutos), se miden 70.21 mts. (Setenta metros Veintiún centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 12 (doce) al 13 (trece).- Con rumbo $166^{\circ} 44''$ (ciento sesenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos), se miden 90.65 mts. (Noventa Metros Sesenta y Cinco Centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 13 (trece) al 14 (catorce).- Con rumbo $79^{\circ} 07''$ (setenta y nueve grados cero siete minutos), se miden 105.26 mts. (Ciento Cinco metros Veintiséis centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 14 (catorce) al 15 (quince).- Con rumbo $135^{\circ} 21''$ (ciento treinta y cinco grados veintiún minutos), se miden 487.02 mts. (Cuatrocientos Ochenta y Siete metros cero Dos centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 15 (quince) al 16 (dieciséis).- Con rumbo $161^{\circ} 18''$ (ciento sesenta y un grados dieciocho minutos), se miden 540.20 mts. (Quinientos Cuarenta metros Veinte centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 16 (dieciséis) al 17 (diecisiete).- Con rumbo $161^{\circ} 08''$ (ciento sesenta y un grados cero ocho minutos), se miden 27.08 mts. (Veintisiete metros cero ocho centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 17 (diecisiete) al 18 (dieciocho).- Con rumbo $143^{\circ} 37''$ (ciento cuarenta y tres grados treinta y siete minutos), se miden 38.82 mts. (Treinta y Ocho metros Ochenta y Dos centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 18 (dieciocho) al 19 (diecinueve).- Con rumbo $143^{\circ} 24''$ (ciento cuarenta y tres grados veinticuatro minutos), se miden 92.70 mts. (Noventa y Dos Metros Setenta Centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 19 (diecinueve) al 20 (veinte).- Con rumbo $145^{\circ} 18''$ (ciento cuarenta y cinco grados dieciocho minutos), se miden 828.07 mts. (Ciento Veintiocho Metros Cero Siete Centímetros), colinda con propiedad del señor José Juan Varela Herrera.-----

Del punto 20 (veinte) al 21 (veintiuno).- Con rumbo $90^{\circ} 11''$ (noventa grados once minutos), se miden 238.29 mts. (Doscientos Treinta y Ocho Metros Veintinueve Centímetros), colinda con propiedad del señor José Juan Varela Cruz.-----

Del punto 21 (veintiuno) al 1 (uno).- Se cierra el polígono con rumbo $270^{\circ} 00''$ (doscientos setenta grados cero, cero minutos), se miden 3,016.35 mts. (Tres Mil Dieciséis Metros Treinta y Cinco Centímetros), colinda con propiedad del señor José Juan Varela Cruz.-----

QUINTA.- Así mismo, declara el “DONANTE” que el anterior inmueble lo adquirió mediante Escritura número 15214 que contiene Contrato de Donación Gratuita de fecha 11 (once) de Septiembre de 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, Notario Público 140 con ejercicio en esta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. 1853 (Mil Ochocientos Cincuenta y Tres).-----
- Legajo No. 2-038 (Dos Guión Cero Treinta y Ocho).-----
- Fecha: 27/03/2003.-----
- Sección: I (Primera).-----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-1350 (treinta y uno guión cero cinco guión uno tres cincuenta) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 78,599.646 M2., con un valor catastral de \$117,899.46 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 46/100 M.N.).-----

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOS C.C. JOSE JUAN VARELA HERRERA Y MARIA DEL CARMEN CRUZ MAURICIO DE VARELA.

(POLIGONO 3)

LADO EST.	PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
				(ESTE) X	(NORTE) Y
4	3	103°56'39.85"	573.427	568,799.7739	2,877,147.0336
3	15	237°8'16.53"	89.158	569,356.3025	2,877,008.8489
15	16	283°56'39.85"	180.846	569,281.4119	2,876,960.4703
16	17	34°20'28.22"	47.767	569,105.8959	2,877,004.0505
17	18	285°10'0.46"	16.572	569,132.8423	2,877,043.4915
18	19	279°26'41.86"	78.725	569,116.8477	2,877,047.8272
19	20	272°59'0.96"	54.140	569,039.1901	2,877,060.7459
20	21	189°24'9.02"	28.746	568,985.1234	2,877,063.5639
21	22	283°56'39.85"	202.278	568,980.4272	2,877,035.2041
22	23	283°56'39.85"	107.926	568,784.1102	2,877,083.9491
23	24	286°16'41.92"	189.308	568,679.3649	2,877,109.9571
24	25	288°36'44.00"	107.926	568,497.6458	2,877,163.0208
25	26	288°36'44.00"	411.562	568,395.3644	2,877,197.4666
26	8	81°45'38.62"	143.907	568,005.3267	2,877,328.8214
8	7	108°36'44.00"	283.171	568,147.7487	2,877,349.4444
7	6	108°36'44.00"	107.926	568,416.1099	2,877,259.0671
6	5	106°16'41.92"	184.014	568,518.3913	2,877,224.6214
5	4	103°56'39.85"	107.926	568,695.0286	2,877,173.0416
AREA= 78,599.646 M2					

D).- PREDIO PROPIEDAD DE LOS C.C. RAUL RAMIREZ GARZA, AURORA RAMIREZ GARZA Y MARICELA RAMIREZ GARZA.-----

Lote de terreno con 193-00-00 (CIENTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) de superficie, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número 2,574 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO), de fecha 03 (Tres) de Octubre de 1996 (Mil Novecientos Noventa y Seis), del volumen número XLIII (CUADRAGESIMO TERCERO), del protocolo a cargo del C. Lic. Raúl Treviño Martínez. Notario Público No. 74 (Setenta y Cuatro), de la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:=====

AL NORTE.- Mide 1,149.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES), y colinda con propiedad de los señores Fernando Cuellar y Concepción Rodríguez.-----

AL SUR.- Mide 1,145.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS LINEALES), dividido en TRES TRAMOS de diferente ubicación; el PRIMER TRAMO de 500.00 (QUINIENTOS METROS LINEALES), que forman una escuadra e interconecta los dos tramos que conforman el Lindero Oriente da frente a la propiedad del Licenciado Jorge de Alba Ramírez; el SEGUNDO TRAMO DE 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES), da a la Carretera Reynosa-Monterrey; y el TERCER TRAMO DE 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO METROS LINEALES), forman una escuadra e interconecta los dos tramos que conforman el Lindero Poniente y colinda por este rumbo con causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera.-----

AL ORIENTE.- MIDE 3,041.00 (TRES MIL CUARENTA Y UN METROS LINEALES), dividido en DOS TRAMOS que con el Lindero Sur complementa la Escuadra del Sureste; el PRIMER TRAMO DE 2,043.00 (DOS MIL CUARENTA Y TRES METROS LINEALES), contados a partir del vértice del Lindero Norte, colinda con propiedad del señor Concepción Rodríguez; el SEGUNDO TRAMO DE 998.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS LINEALES), contados a partir del vértice que forma con la Carretera Reynosa-Monterrey, colinda con propiedad del Licenciado Jorge de Alba Ramírez.-----

AL PONIENTE.- MIDE 3,000.00 (TRES MIL METROS LINEALES), también divididos en DOS TRAMOS que complementan la Escuadra del Suroeste; el PRIMER TRAMO DE 500.00 (QUINIENTOS METROS LINEALES), partiendo del vértice del Lindero Norte, colinda con causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera; el SEGUNDO TRAMO MIDE 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS METROS LINEALES), contados con el vértice que forman con el Derecho de Vía de la Carretera Reynosa-Monterrey, colindando también con propiedad de causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. (9635). Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta-----
- Legajo No. (193).-----
- Fecha 04/03/1997.-----
- Sección 1 (Primera).-----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-0050 (treinta y uno guión cero cinco guión cero cero guión cincuenta) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$. 0.21 (Veintiún Centavos) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública será de 160,252.471 m2 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS), teniendo un costo total por la afectación de \$33,653.01 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).-----

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOS C.C. RAUL RAMIREZ GARZA, MA AURORA
RAMIREZ GARZA Y MARICELA RAMIREZ GARZA
(POLIGONO 2)**

LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
EST.	PV			(ESTE) X	(NORTE) Y
18	19	09'45'31.46"	192.945	559,871.9221	2,883,124.2370
19	20	339'47'2.42"	52.200	559,904.6263	2,883,314.3899
20	15	339'32'27.71"	51.262	559,886.5879	2,883,363.3745
15	14	192'16'35.64"	289.831	559,868.6700	2,883,411.4029
14	13	183'29'42.66"	1285.394	559,807.0430	2,883,128.1997
13	12	178'14'29.13"	215.809	559,728.6795	2,881,845.1968

12	25	159'26'5'94"	141.141	559,735.3022	2,881,629.4898
25	26	159'21'9.67"	494.647	559,784.8810	2,881,497.3427
26	27	159'36'4.83"	113.797	559,959.3008	2,881,034.4674
27	28	159'11'59.36"	58.975	559,998.9646	2,880,927.8069
28	29	159'43'8.76"	210.282	560,019.9072	2,880,872.6756
29	30	66'29'37.35"	16.319	560,092.7957	2,880,675.4303
31	32	65'14'58.58"	32.229	560,122.0534	2,880,688.5283
32	33	65'23'59.46"	156.836	560,151.3217	2,880,702.0214
33	34	275'40'51.13"	109.943	560,293.9222	2,880,767.3095
34	35	291'8'5.21"	23.613	560,184.5195	2,880,778.1925
35	36	315'18'30.91"	176.522	560,162.4944	2,880,786.7066
36	37	339'28'56.60"	502.805	560,038.3488	2,880,912.1967
37	38	351'29'19.63"	463.229	559,862.1179	2,881,383.1065
38	18	03'29'42.66"	1285.394	559,793.5586	2,881,841.2341
AREA=160,252.47 m2					

La superficie del área sujeta a la presente Declaratoria de Utilidad Pública será de 160,252.471 M2, con un valor catastral de \$33,653.01 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).-----

LA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ES DE 332,340.63 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS).-----

EL COSTO TOTAL DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ES DE \$214,971.11 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.).-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente declaratoria de utilidad pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, a cada uno de los propietarios de los predios comprendidos dentro de la referida poligonal y, en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse mediante una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.=====

QUINTO.- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.=====

SEXTO.- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6, se procederá a solicitar al Ejecutivo del Estado el ejercicio de la facultad de expropiación por causa de utilidad pública de los bienes sujetos a la presente declaratoria de utilidad pública, conforme a la fracción VIII del precepto invocado.=====

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Se ordena la publicación de la presente Declaratoria de Utilidad Pública, por segunda ocasión atendiendo los dispositivos legales previstos en la fracción II del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio, para el Estado de Tamaulipas y para que surta efectos en contra de los señores Gerardo Athanasios Orfanos Gómez y Eduardo Alejandro Orfanos Gómez y sus causahabientes, en términos de las disposiciones indicadas.

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.-

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-
ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.-** Rúbrica. (2ª Publicación)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM:- OC-SDSCyD/028/2010
EXPEDIENTE:- DC-SEDESOL/01/2009

**C. MANUEL FRANCO MARTINEZ
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Piso 13 de la Torre Gubernamental "J.L.P." de esta Ciudad, a las once horas (11:00 hrs.) del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a una Audiencia que se celebrará con motivo de su presunta responsabilidad en la omisión en la presentación de su declaración patrimonial anual correspondiente al ejercicio 2008. Circunstancia que contraviene lo estipulado en el numeral 47 Fracc. XVIII en relación con el diverso 81, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado, de aplicación supletoria.

Asimismo, deberá presentar en ese acto, su declaración patrimonial anual a que se hace referencia.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (1ª Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 16 de febrero de 2010.

Número 19

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 261.- Expediente Número 0018/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 539.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00054/2010.	8
EDICTO 263.- Expediente Número 0007/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 540.- Expediente Número 243/2009 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 264.- Expediente Número 1595/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 541.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Expediente registrado bajo el Número 1155/2009.	8
EDICTO 443.- Expediente 768/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 542.- Expediente Número 1353/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	9
EDICTO 526.- Expediente Número 688/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 543.- Expediente Número 01521/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	9
EDICTO 527.- Expediente Número 00556/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 544.- Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 528.- Expediente Número 01913/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 545.- Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	10
EDICTO 529.- Número de Expediente 00140/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 546.- Expediente Número 1146/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 530.- Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 547.- Expediente Número 1154/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 531.- Expediente Número 1029/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 548.- Expediente Número 1136/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 532.- Expediente Número 00076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 549.- Expediente Número 205/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 533.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01259/2009.	7	EDICTO 550.- Expediente Número 1741/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 534.- Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente 00853/2008.	7	EDICTO 551.- Expediente Número 1718/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 535.- Expediente Número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 552.- Expediente Número 1954/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 536.- Expediente Número 0164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 553.- Expediente Número 29/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 537.- Expediente Número 1185/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 554.- Expediente Número 335/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 538.- Expediente Número 1121/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 555.- Expediente Número 28/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 556.- Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 557.- Expediente Número 3/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 558.- Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 559.- Expediente Número 1013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 560.- Expediente Número 01027/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	16
EDICTO 561.- Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 562.- Expediente Número 919/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 563.- Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 564.- Expediente 00418/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 565.- Número de Expediente 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 566.- Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 567.- Expediente 0005/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
EDICTO 568.- Expediente 871/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 569.- Expediente 01116/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 570.- Expediente Número 274/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 571.- Expediente Número 01342/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 572.- Expediente Número 00726/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 573.- Expediente Número 88/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	20
EDICTO 574.- Expediente Número 745/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 575.- Expediente Número 00066/2010, relativo a las Diligencias Información Ad Perpetuam.	21
EDICTO 576.- Expediente Número 00526/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar la Posesión.	22

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 0018/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por C. Laura Balboa Reyes y en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas otorgado de los C. C. ING. CÉSAR BALBOA GALVÁN Y AURORA ESTHER JIMÉNEZ DE BALBOA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble que se encuentra ubicado en: Rancho San Rafael Sección 15 de este municipio con superficie de 10-50-00 has., mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 302.36 m. l., colinda con Río Bravo.- AL SUR: en 156.54 m. l., colinda con propiedad que es o que fue del señor Juan Benítez.- AL ESTE: en tres líneas quebradas la primera en 185.61 m. l., la segunda en 50.00 m. l., y la tercera 279.09 m. l., con propiedad que es o que fue de la señora Gregoria Treviño y Juan Benítez.- AL OESTE: en tres líneas la primera en 44.18 m. l., la segunda en 59.77 m. l., y la tercera en 250.06 m. l., colinda con propiedad que es de la señora Felipa Perales Vda. de Cantú.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

261.-Enero 26, Febrero 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 0007/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por C. JOSÉ LUIS OCHOA ROJAS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble que se encuentra ubicado en: esquina sureste que forman las calles Leonides Guerra número 54, esquina con calle Isidro González Saldaña de la colonia San Rafael del plano oficial de esta Ciudad, con superficie de 650,00 metros 2, (seiscientos cincuenta metros cuadrados), mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 32.50 m. l., colinda con calle Leonides Guerra.- AL SURESTE: en 32.50 m. l., colinda con el señor Javier Escobedo Castro.- AL NORESTE: en 20.00 m. l., colinda con Sr. Santana Vázquez González.- AL SUROESTE: 20.00 m. l., colinda con calle Isidro González Saldaña.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia

Municipal y estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

263.-Enero 26, Febrero 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1595/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por NORA ESTELA RORIGUEZ CANO a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en Esquina que forman las calles Asunción Gómez o calle número 4, y Abasolo, en ésta Ciudad, con una superficie de 325.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 32.69 metros lineales con propiedad de Nora Estela Rodríguez Cano; AL SUR EN: 33.22 metros lineales con calle Abasolo; AL PONIENTE EN: 8.20 metros lineales con propiedad particular; y, AL ORIENTE EN: 12.02 metros lineales con calle Asunción Gómez o calle 4.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

264.-Enero 26, Febrero 4 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda dentro del Expediente 768/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ALFREDO MANZUR MAFUD, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Denominada BANCO INTERNACIONAL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, y continuado por el LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ADMINISTRADORA BLUE 2234 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien es Cesionaria de BANCO INTERNACIONAL

S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de los CC. GASTÓN PUMAREJO CÁRDENAS y MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NETEL DE CÁRDENAS, el siguiente inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle potrero del llano número 202 colonia petrolera de Tampico, Tamaulipas. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 mts., con lote 2; AL SUR; en 20 metros con calle potrero del llano; AL ESTE; en 25 metros con fracción del mismo lote; AL OESTE; en 25.00 metros con calle cerro azul, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 22957, Legajo 460, de fecha 16 de noviembre de 1960, en Tampico, Tamaulipas. El cual tiene un valor comercial de \$2700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% del valor de la postura del bien inmueble, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

443.-Febrero 4, 11 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio del Expediente Número 688/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BLANCA ESTELA DE LA ROSA DE LA GARZA, por sus propios derechos en contra de MARCO GIOVANI Y ORLANDO FABIÁN de apellidos SOTO CASTILLO.

Consistentes en: Inmueble ubicado en; calle Hidalgo Número 905 "A" Pte. Colonia Obrera de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie aproximada de 293.26 m2., con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 9.50 metros con Calle Hidalgo, AL SUR; en 9.50 metros con propiedad de Gerónimo Ortega AL ESTE; en 31.00 metros con propiedad de María Rendón AL OESTE; en 30.75 con propiedad de Juan Martínez Báez. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección Segunda, Número 1480, Legajo 6-030 de fecha 03/04/2001 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, bien inmueble hipotecado que se rematará sus datos de inscripción son Sección I, Legajo 634, Número de Inscripción 31663 de fecha

veinte de febrero de 1986 del municipio de Madero, Tamaulipas el cual tiene un valor comercial de \$1'627,000.00 (UN MILLÓN SEICIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas así como en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores; deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira Tamaulipas a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

526.-Febrero 16 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00556/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por GASPAR PÉREZ BARQUIARENA en contra de NAPOLEÓN LÓPEZ PEÑA Y MARTHA ALICIA LUCIO VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el Lote Número 20 de la Manzana 29 de la Zona 1 del Ex Ejido 20 de Noviembre de este Municipio de Matamoros, Tamaulipas y construcción sobre el mismo edificada con superficie de 254.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORESTE, en 10.30Mts con Avenida Plaza Sur, AL SURESTE, en 24.50 Mts. con lote número 21, AL SUROESTE, en 10.30 Mts. con lote 3, AL NOROESTE, en 24.90 Mts. con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 29114 de este Municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 149,300.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

527.-Febrero 16 y 23.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas Titular del Juzgado, por auto de fecha 15 de enero del año 2010, dictado dentro del Expediente Número 01913/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de los CC. HUGO ARMANDO GONZALEZ SOTO Y THELMA ELIZABETH RIVAS TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Privada San Valentín número 102, lote 2, de este Municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de 90.00 metros cuadrados, superficie construida 72.30 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con área verde; AL SUR en 6.00 metros con privada San Valentín; AL ESTE en 2.14 metros con casa número 01, 11.240 metros y 1.62 metros con casa número 01; y al OESTE en 15.00. metros con casa número 03, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado e identificado como Finca Número 81058 a nombre de Hugo Armando González Soto y Thelma Elizabeth Rivas Torres, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente por la suma de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien hipotecado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

528.-Febrero 16 y 25.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00140/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. HORACIO TREVIÑO SANTOS Y MA. GUADALUPE UVALLE TUDÓN, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle Margarita, con número oficial 119, manzana 2, condominio 18, vivienda 19, de la colonia La Pedrera, en el fraccionamiento "Villas de Altamira", en Altamira, Tamaulipas.- Superficie de terreno 190.99 M2.- Consta de un área total construida de 90.25 M2 (conjunto que se considera área privativa).- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.10 metros con el condominio número 19, y en línea curva, 8.38 metros y 3.88 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 17.00 metros con área común del mismo condominio; y AL OESTE, en 13.00 metros con vivienda número 18 del mismo condominio.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10333, Legajo 6207, de fecha 25 de noviembre de 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor comercial de: \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Lo anterior es dado el presente a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

529.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 804/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. GERÓNIMO VALDEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA y OTRA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble sujeto a hipoteca ubicado en: Departamento Número 10, Manzana Número 09, Avenida Verano Piso 01, Número Oficial 116-B en el Condominio Villa Pelicano, Fraccionamiento Villas de Imaq de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 85.31. M2 y una superficie de construcción de 57.31 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 5.10 y 8.55 M.L., con Departamento 09; AL SUR: en 5.10 y 8.55 M.L., con Casa 15, 16, 17 y 18; AL ORIENTE: En 6.25 M.L., con Área Común (Avenida Verano); AL PONIENTE: En 6.25 M.L., con Edificio (Departamento Número 21); y ARRIBA; En 57.67 M.L., con Departamento Número 12. A dicho inmueble le corresponde un indiviso del 2.51%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca número 71090, a nombre del C. JOSÉ HERIBERTO SOTELO OJEDA, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado sito en Boulevard del Maestro número 2265 de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$138,666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento sobre el valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,733.33 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

530.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1029/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE MURILLO GÓMEZ, quien falleció el 17 diecisiete de septiembre de 1990, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GENOVEVA ESCOBAR MURILLO, MARÍA GUADALUPE JUÁREZ MURILLO, MARÍA DE LOURDES OLLERVIDES ESCOBAR, LIZETTE y ADRIÁN de apellidos DELGADO CANTU, y JONATHAN ZÚNIGA OLLERVIDES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de enero de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

531.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA GARCÍA MONTEMAYOR, denunciado por los CC. RUTH CASANOVA FERRERA Y ESTHER EDUVIGES GARCÍA CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres días del mes de febrero de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

532.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha once de diciembre del dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO GREGORIO FANJON DE CASTRO, bajo el Número 01259/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de enero del 2010.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

533.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JULIA SERRANO PÉREZ, dentro del Expediente 00853/2008.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de febrero del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

534.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 423/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes del Señor RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS, promovido por la C. NOHEMÍ SANTILLAN ESCOBEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

535.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Decimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 04 de Enero de 2010.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0164/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAQUEL CEPEDA GARCÍA, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto que se hará por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.- Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

536.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1185/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUSEBIO RUÍZ FERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ .

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

537.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de agosto del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1121/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO MONTIEL CUEVAS

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de agosto de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

538.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA RANGEL LOZANO denunciado por la C. MIRNA LETICIA RANGEL VARGAS bajo el Número 00054/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

539.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número

243/2009 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LICURGO EPAMINONDAS CASTILLO PÉREZ, denunciado por JUAN FRANCISCO PÉREZ RUBIO, en su carácter de mandatario del señor JUAN MIGUEL CASTILLO PALACIOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en y "La Encuesta" o "El Cinco", que son unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, lugar donde estuvo ubicado en último domicilio del de cujus, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

540.-Febrero 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO SEGURA ORTÍZ.

PRESENTE.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria como medida provisional sobre nombramiento de depositario y en su caso representante de los bienes del C. PEDRO SEGURA ORTÍZ, promovido por la C. ROSA MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, Expediente registrado bajo el Número 1155/2009.

Y en el cual ordeno notificar al C. PEDRO SEGURA ORTÍZ, que con fecha (15) quince de enero de (2010) dos mil diez, se tuvo por presentada a la C. ROSA MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, aceptando y protestando el cargo de representante del ausente señor PEDRO SEGURA ORTÍZ, cargo que le fuera conferido mediante el dictado de la sentencia emitida en fecha (16) dieciséis de enero de (1990) mil novecientos noventa, señalándose para que se presente en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, en horas y días hábiles, comunicándole además al interesado que el término de un año para pedir la acción de declaración de ausencia inicia en a partir de la fecha de la aceptación del cargo de representante del presunto ausente, Edicto que deberá publicarse por DOS VECES con intervalo de (15) quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así como en uno de los de mayor circulación de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (21) veintiún días del mes de enero del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

541.-Febrero 16 y Marzo 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. GENOVEVA OLVERA REYES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1353/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por JESÚS RODRÍGUEZ ROJO, en contra de GENOVEVA OLVERA REYES, en representación de sus menores hijos ARELY DAYANNE Y ALEJANDRA JACQUELINE de apellidos RODRÍGUEZ OLVERA, demandándole los siguientes conceptos: a).- La reducción de la Pensión Alimenticia que se realiza del 40% sobre el salario que percibo en Petróleos Mexicanos mismo que fue ordenado por el Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado dentro del Expediente 816/2007. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del año 2010.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LOPÉZ VARGAS.- Rúbrica.

542.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JOSÉ DELGADO RIVAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01521/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por ESTHER NEGRETÉ en contra de JOSÉ DELGADO RIVAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este

para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de enero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESOBEDO JAIME.- Rúbrica.

543.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CC. JULIO CÉSAR WALLE RAMÍREZ Y

SANTA CRUZ HUERTA CÓRDOVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 123.3730 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 28 de marzo de 2008, que corresponde a la cantidad de \$197,240.85 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 52.59 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en ésta demandada, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 28 de marzo de 2008, que corresponden a 16.1630 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$25,840.36 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en

ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso C.

F).- El pago de las Primas de seguro, Gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del, (incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 13 agosto del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

544.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. JESÚS CHÁVEZ JUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de julio de 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 1009/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por ABIGAIL PESINA ALVIZO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) El otorgamiento y firma de escritura pública a favor de mi representada de referencia, respecto de un bien inmueble cuyos datos se identificarán en el cuerpo de esta misma demanda.

b) Pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación de este juicio, en caso de que los demandados se opongan al mismo, porque al hacerlo estarán actuando con dolo y manifiesta temeridad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 enero del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

545.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam

SILVIO VALENCIA MENDOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1146/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de ustedes, por auto de fecha ocho de Diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS, (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por el acreditado, en el periodo comprendido del día 1° de enero del 2008 al 1° de Junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por el demandado, en el periodo comprendido del día 1° de enero del año 2008 al día 1° de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por el demandado, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

546.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CARMEN CEBALLOS ALEAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1154/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha ocho de Diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones.- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1º de enero del 2008 al 1º de junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009. E.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. F.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. G.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

547.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA MAURA PEDRO VELÁZQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1136/2009 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de ustedes, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil nueve, se ordenó se emplazara a la demandada por medio de la publicación de edictos, en un

Periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 26,636.12 UDIS (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,359.49 UDIS (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del año 2007 al día 1º de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

548.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO JAVIER VALDEZ CRUZ.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 205/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER VALDEZ CRUZ, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Pública, Número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y Litigiosos respecto al crédito número 9433967000, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fechados de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio

de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

549.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ESPINOZA RODRÍGUEZ JAVIER.

Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1741/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. En contra de JAVIER ESPINOZA RODRIGUEZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899045041, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D), y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los estrados del juzgado se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

550.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1718/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en, el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, Número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899138618, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

551.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MA. OCTAVIA MUÑOZ ALMARAZ.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 1954/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MA. OCTAVIA MUÑOZ ALMARAZ, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la

Fe del LIC. ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2899124974, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

552.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GERARDO MEJÍA LÓPEZ.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 29/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP S DE R.L. DE C.V. En contra de GERARDO MEJÍA LÓPEZ y en el que se le reclama: la notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fé del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, respecto al créditos número 2800042215, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y toda tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.-Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse

su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

553.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CARLOS GARCÍA BARRERA.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 335/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARLOS GARCIA BARRERA, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del LIC. ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, Titular de la Notaria Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y Litigiosos respecto al crédito número 2897 que le 001580, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

554.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

JUAN CARLOS MALERVA CARRIZALEZ.

Por auto de fecha seis de enero de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 28/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. En contra de JUAN CARLOS MALERVA CARRIZALEZ, y en el que se le reclama: La notificación Judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública, Número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de crédito y litigios respecto al crédito número 2800063221, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionando incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

555.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MUÑOZ HERNÁNDEZ FRANCISCA.

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil nueve, C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 239/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MUÑOZ HERNANDEZ FRANCISCA, y en el que se le reclama: La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., mediante escritura

pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la Fe del Lic. Armando Mastachi Acuaro, Notario Público, número 121 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., celebró con el INFONAVIT un contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre del 2006, pasada ante la Fé del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F. Adquirió en su calidad de cesionario de los derechos de ' crédito y Litigiosos respecto al crédito número 90196066253, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es la ahora titular de los derechos de crédito mencionado incluyendo todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y por derecho le corresponde; así como los incisos B), C), D) Y E) de su demanda.- Mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

556.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. PÉREZ MELO ZAIRA ELIZABETH.

Por auto de fecha cinco de enero de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 3/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de PÉREZ MELO ZAIRA ELIZABETH y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La notificación judicial a la ahora parte demandada en el sentido de que mi representada SCRAP II S. DE R. L. DE C.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 79,595 de fecha 15 de junio de 2006, pasada ante la fe del C. Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121, con ejercicio en México D.F., celebó con el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un contrato de Cesión de Derechos Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, así como mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos de Derechos Litigiosos, celebrado mediante escritura pública número 5,512 de fecha 11 de diciembre de 2006 pasada ante la Fé del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular del la Notaría Publica, número 244 con ejercicio en la Ciudad de México D.F., adquirió en su calidad de Cesionario de los derechos de crédito y litigiosos respecto al crédito número 2800127947, que le fuera otorgado al ahora demandado, por lo que mi representada es ahora la titular de los derechos de crédito mencionados incluyendo todos sus accesorios,

derechos litigiosos inherentes, y todo tanto de hecho y derecho le corresponde. B).-Declaración Judicial del vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, celebrado en fecha diecinueve de septiembre de 2000, entre el INFONAVIT y la ahora demandada ZAIRA ELIZABETH PÉREZ MELO, bajo el número de crédito 2800127947, de conformidad con la cláusula novena de dicho contrato de crédito, el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$280,132.12 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M. N.), que se desglosa del estado de cuenta certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de capital adeudando, Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.- C).- El pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.- D).-El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del Incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, se ordeno efectuar el requerimiento de embargo y emplazamiento a la parte demandada, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

557.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam

A LA C. NELDA LUCIO AHUMADA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00189/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Hugo Saldua Dovalina, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. NELDA LUCIO AHUMADA, de quien se reclama las siguientes prestaciones de los incisos: A), La notificación Judicial en los términos que indica en el inciso de mérito, B) El pago de la cantidad de \$355,851.46 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), en los términos del inciso de mérito, así como las demás prestaciones que refiere en los incisos C), y D) y E), de su escrito de demanda, la cual se encuentra a su disposición en la secretaria de este Juzgado; y en virtud de que la

parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve del mes de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la C. NELDA LUCIO AHUMADA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

El presente Edicto fue colocado en los estrados de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de enero del año dos mil diez, para los efectos legales que haya lugar.-Secretario de Acuerdos LICENCIADO SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

558.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ARNULFO LOREDO BÁEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 1013/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO MUÑOZ, en calidad de endosatario en procuración de VÍCTOR MANUEL CLEMENTE GONZÁLEZ, gerente de la plaza de la Ciudad, Victoria, Tamaulipas de la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS, S.A. DE C.V.", en contra de ARNULFO LOREDO BÁEZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$\$19,407.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal que ampara pagaré con fecha de expedición 22 de marzo de 2005, en concepto de pago de las 48 amortizaciones seriadas comprendidas en este, cada una por la cantidad de \$404.31 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M. N.), tal y como se advierte en el documento que se acompaña a esta demanda; b).- El pago de los intereses moratorios de cada una de las amortizaciones convenidas y vencidas en el pagaré que firmaron los ahora demandados, calculadas al tipo del 50% anual, pagadero desde la fecha de vencimiento hasta el día de su liquidación, juntamente con el principal; lo anterior se funda en el hecho que el pagaré base de la acción se pagaría en 48 amortizaciones de 404.31 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M. N.), respectivamente, los días 05 y 20 de cada mes, pactándose en el título de crédito requerido que de no ser pagada cualquiera de las amortizaciones convenidas, esta causará un interés moratorio al tipo de 50% anual, pagadero desde la fecha de vencimiento hasta el día de su

liquidación, juntamente con el principal"; c).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, y por proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

559.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ.

DOM. DESCONOCIDO

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01027/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JORGE ALBERTO LAM VALLES, en contra de LA C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. EVA KARINA MORALES HERNÁNDEZ, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los tres días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

560.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA JULMAR S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO PEDRO GONZÁLEZ CABRERA.

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de

Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 893/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por RICARDO JAVIER RODRÍGUEZ GARZA apoderado general para pleitos y cobranzas de MADERERA DE REYNOSA S.A. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$389,324.95 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 U.S.D.), por concepto de suerte principal, que es el importe total de dos documentos mercantiles b).- El pago del 20% (veinte por ciento) del valor de los cheques a manera de indemnización por daños y perjuicios.- c).- El pago de intereses legales a razón del 6% (seis por ciento anual) d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

561.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. OMAR GARCÍA DEL CAMPO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 919/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LOURDES OMEGA CALDERÓN CHAPA, en contra de Usted, demandándole el concepto antes indicado.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

562.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

FRANCISCO PÉREZ ALCALÁ.

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Mandó radicar el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por OSCAR DAMIÁN MORALES ALANIS en contra de OSCAR VALDES VILCHIS, FRANCISCO PÉREZ ALCALÁ E INMOBILIARIA MULTIPLAZA S.A. DE C.V., de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de la escritura pública de propiedad a su favor del Lote número 9, de la manzana 21, del Fraccionamiento Country de esta Ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros colinda con calle Tercera, AL SUR en 10.00 metros con lotes números 18 y 19, AL ESTE en 20.00 metros con lote 10 y AL OESTE en 20.00 metros con lote 8. b).- El pago de los gastos y costas del Juicio.- Mediante auto del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

563.-Febrero 16, 17 y 18.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00418/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ RAMÍREZ en contra de JOSÉ LUIS ALVARADO TOSCANO, sacar a remate en Primera Almoneda sobre el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado al demandado JOSÉ LUIS ALVARADO TOSCANO el que se identifica como: "bien inmueble: ubicado en calle Ignacio Romero número 245, Colonia Delfino Resendiz en Ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en la Sección I, Inscripción 1430, Legajo 6029, de fecha veintiséis de febrero del dos mil dos.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la legislación supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien inmueble que es de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de

este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (03) TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

564.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de la C. GLORIA PANG DE GAMBOA, en contra de ALEJANDRA SANTIAGO REYES, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Violeta No. 903, Lote 17, Manzana 6, Fraccionamiento Alejandro Briones en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con lote 19; AL SUR, en 8.00 metros con Calle Violeta; AL ESTE, en 20.00 metros, con lote 16; y AL OESTE, en 20.00 metros con Lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 92501, Legajo, 1851, de fecha 24 de agosto de 1993, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y última publicación- para el conocimiento del público, la subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Para lo anterior es dado el presente a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

565.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR, en contra de FERNANDO BÁEZ ROBLES, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Filomeno Mata No. 317, Frac. Lote 09, Manzana F, Colonia Frente Democrático del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 215.98 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 29.65 metros con lote 11; AL SUR, en 29.65 metros con Fracción del mismo Lote 9; AL ESTE, en 7.32 metros, con lote 10; y AL OESTE, en 7.32 metros con Calle Filomeno Mata, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2716, Legajo 55, de fecha 12 de febrero de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y última publicación.- Para el conocimiento del público, la subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Para lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

566.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 0005/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JOSÉ MAURO MATA GARCÍA en contra de NICASIO ONTIVEROS CAZARES, sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado al demandado ubicado en: calle Leona Vicario número 605, del ex ejido Miramar de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 214.00 (doscientos catorce metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 10.00 metros con lote nueve, AL SURESTE EN: 21.00 metros con lote siete, AL SUROESTE EN: 10.40 metros con calle Leona Vicario; y AL NOROESTE EN: 21.00 metros con lote nueve.- Con los siguientes datos de registro

finca urbana número 23008 del municipio de Altamira inscrito en la Sección I, Número 3718, Legajo 6-075 de fecha 20 de mayo del año 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar postores mediante Edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$181,720.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a la cantidad que sirvió como postura legal para la Primera Almoneda con rebaja del veinte por ciento (20%) convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los tres del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

567.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de enero y cinco de febrero del dos mil diez dictado dentro de los autos del Expediente 871/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo en su carácter de endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR en contra de PEDRO ARÉVALO HERNÁNDEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre el cincuenta por ciento que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde al demandado PEDRO ARÉVALO HERNÁNDEZ el siguiente inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle España, número 105, manzana 1-1 lote 12 sector II, sección III, región 1 de la colonia Benito Juárez en Cd. Madero, Tamaulipas superficie de 445.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.21 metros con lote 6, AL SUR 12.18 metros con calle España, AL ESTE en 36.50 metros con lote 9, 10, 11, AL OESTE en 36.50 metros con lote 13. Cuyos datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado son los siguientes Sección I, Número 16604, Legajo 333 de fecha 22 de febrero de 1977 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Cd. Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas convocándose a postores a la diligencia de remate de Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate con deducción de un 10% diez por ciento.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC.- ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

568.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero Menor de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan José Vázquez Ortega, Juez Tercero Menor Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de enero del (2010) año dos mil diez, dictado dentro del Expediente 01116/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada San Juana Álvarez Betancourt en contra de los Ciudadanos MARISOL SÁNCHEZ LUNA Y LEOBARDO GARCÍA REYES., ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Sinaloa, lote doce, manzana cuatro, de la Colonia Popular Manlio Fabio Altamirano, Congregación Santiago de La Peña, municipio de Tuxpan, Veracruz, con superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL NORTE en veinticinco metros con el lote once, AL SUR en veinticinco metros con el lote tres, AL ESTE en doce metros con el lote dieciséis y AL OESTE, en doce metros con calle Sinaloa. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, bajo los siguientes datos número de inscripción sesenta y cinco, sección primera, tomo 0, volumen I, de fecha veinte de enero del año mil novecientos ochenta y seis a nombre del Ciudadano Leobardo García Reyes, con un valor de \$280,000. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en uno de mayor circulación de la ciudad de Tuxpan, Veracruz, así como en la Oficina Fiscal y puerta del Juzgado competente de Tuxpan, Veracruz, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el local de este Juzgado, siendo postura legal el precio fijado por los peritos que es el mencionado con anterioridad, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal las dos terceras partes del avalúo o precio fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Juez Tercero Menor de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JUAN JOSÉ VÁZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAYRA NELLY ARMENDÁRIZ GÓMEZ.- Rúbrica.

569.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 274/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBÉN OROZCO CERVANTES, endosatario en procuración de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VALLADARES, en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Calle Tulancingo y Calle Jiquilpan, Manzana "A", lote, 13, 14 y 15, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, el cual cuenta con un área total de 565.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.00 M. con Calle Tulancingo, AL SUR en 29.00 M. con Colonia Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 M. con Calle Jiquilpan, AL OESTE en 20.00 M. con LOTE 11 de la manzana "A", y con un valor pericial de \$614,705.69 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 69/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

570.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01342/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por ALFONSO MOLINAR AGUILAR en contra de JOSE GABINO OLIVA GAYTAN Y SARA ALICIA MENDOZA M., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercer Almoneda Sin sujeción a Tipo, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Calle Segunda y 16 de Septiembre del Lote Número 11 de la Manzana 04, Zona 04 hoy número oficial 147 de la Colonia Libertad y Progreso de esta Ciudad, con superficie de terreno de 201.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 10.00 Mts., con lote número 12, AL SURESTE, en 20.00 Mts., con lote 10, AL SUROESTE, en 10.10 Mts., con Calle Segunda, AL NOROESTE, en 20.03 Mts., con Calle 16 de Septiembre.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 23654, Legajo 47, de fecha 25 de mayo de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ siendo postura legal para esta Tercer Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20 % (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos el cual se toma como precio más alto para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESOBEDO JAIME.- Rúbrica.

571.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00726/2007, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por ARRENDADORA MATAMOROS, S.A DE C.V. MARTINEZ CAVAZOS en contra de AURELIO LARA RUIZ Y OTRA ordenó sacar a remate en Pública. Subasta y en Tercer Almoneda Sin Sujeción a Tipo, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Herreros número 327, entre las calles 25 y 27 del Fraccionamiento "Santa Elena" con Código Postal 87340 edificada sobre Terreno Urbano identificado como Lote 21, Fila 3, de la Manzana 7, con superficie de terreno de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 Mts con lote 7, AL SUR, en 10.00 Mts. con Calle Herreros, AL ESTE, en 15.00 Mts. con lote 20, AL OESTE, en 15.00 Mts. Con Lote 22.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3511, Legajo 3-07, de fecha 19 de julio de 2003 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Tercer Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESOBEDO JAIME.- Rúbrica.

572.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 88/2010, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la Posesión de un Inmueble, promovido por la C. NOEMÍ CRUZ ORTIZ.- Compuesto por una superficie total de 500.00 m2, que se ubica en la Calle Campeche 1339 entre Nuevo León y Coahuila de la Colonia Lampacitos, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 50 M.L con lote número 8; AL SUR en: 50.00 M.L con Fracción Sur del lote número 07; AL ESTE en: 10.00 M.L con lote número 17; y AL OESTE en: 10 M.L con Calle Campeche, lote de terreno con clave catastral 31-01-18-072-020.-, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde esté ubicado el bien por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, de la misma solicitud se fijaran avisos en lugares públicos de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar,

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

573.-Febrero 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, radico en este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, el Expediente Número 745/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ANA DELIA SHAM VALDIVIA, endosatario en propiedad de MARCELA ORTÍZ MARIS en

contra de ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, y en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil diez se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, proveído que a la letra dice.

En Altamira, Tamaulipas, a (19) diecinueve de enero de dos mil diez (2010). Por presentada a la C. ANA DELIA SHAM VALDIVIA, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, y toda vez que mediante acta levantada por el actuario adscrito a este distrito judicial de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil nueve, no ha sido localizada la demandada la C. ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, en su domicilio, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada antes citada, por medio de Edictos que se Publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada citada que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídanse los Edictos ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos, 1, 270, 271, 280, 281, 315 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1069, 1070, y demás relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00745/2004.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UNA RÚBRICA.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

JRGH ETP.- EJECUCIÓN

Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ANA DELIA SHAM VALDIVIA, endosatario en propiedad de MARCELA ORTIZ MARIS, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil de ANGÉLICA RODRÍGUEZ GUERRA, con domicilio en Calle Ignacio López Rayón Número 404, Colonia Vergel en Tampico, Tamaulipas, el pago de la cantidad de \$15,601.36 (QUINCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS, 36/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más los accesorios legales que se mencionan en la demanda respectiva.- Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor, para que éste lo haga; hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en los artículos 1393 y 1394 del Código de Comercio; realizado lo anterior, con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de cinco

días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger los documentos base de la acción desglósen los mismos, los cuales quedarán en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que menciona en su promoción.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Javier Mina número 102, en la colonia Tolteca de Tampico, Tamaulipas, así mismo, se tiene por designado como su abogado patrono al Licenciado Ernesto González Benítez y por autorizados en términos de los artículos 1067 y 1069 del Código de Comercio al C. DIONISIO GÓMEZ PRIETO.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Notifíquese y Cúmplase.- Así y con fundamento en los artículos 1º., 5º., 150, 151, 152, 165, 170 a 174 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1054, 1068, 1069, 1071, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 del Código de Comercio; lo acordó y firma, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en esta ciudad, actuando con Secretaria de Acuerdos C. Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, que autoriza y DA FE.- Dos firmas ilegibles. Una rúbrica. Conste.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada citada que deberá presentar su contestación dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado y deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse., en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, Altamira, Tamaulipas a ocho de febrero del año dos mil diez.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

574.-Febrero 16, 23 y Marzo 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2010, relativo a las Diligencias Información Ad Perpetuum promovidas por MELITÓN TREVIÑO AMAYA; a fin de acreditar:

"...que desde el 22 de agosto de 1970, posee legalmente el inmueble ubicado en Calle Bravo entre Calle Sin Nombre

(Dieciséis Ceros) y Calle Tampico (Diecisiete Ceros), Número Oficial 3291, Código Postal 87080 de esta Ciudad, por haberlo poseído en concepto de propietario y poseerlo por más de diez años, de buena fe, de manera pacífica, pública, continúa e ininterrumpidamente, con una superficie de 309.76 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.-en 10.26 mts., con Martha Sánchez Rivera, AL SUR.- en 10.06 mts., con Calle Bravo, AL ESTE.- en 31.42 mts., con MARTHA Sánchez Rivera; y AL OESTE.- en 31.87 mts., con Propiedad Privada (Martha Sánchez Rivera), dicho terreno se encuentra actualmente a nombre del Sr. Eulalio Treviño Olvera, (Padre del Actor), quién le cedió los derechos desde el día 2 de septiembre de 1985, lo cual lo acredita con el Convenio Privado de Cesión de derechos, en el departamento de Catastro de este Municipio, con el recibo número A 106726, y que por tal motivo ha operado en su favor la prescripción positiva.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndoles saber a los interesados que cuentan con el término de TRES DÍAS para comparecer ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por si desean hacer uso de su derecho de intervención.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

575.-Febrero 16, 23 y Marzo 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00526/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar la Posesión, promovidas por DELIA RIVERA MARTÍNEZ, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; (11) once de diciembre de dos mil nueve (2009).

Por recibido en fecha ocho de los corrientes, escrito signado por DELIA RIVERA MARTÍNEZ, compareciendo al Cuaderno de Prevención Número 00122/2009, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en fecha cuatro del presente mes y año, por lo que es de proveerse al respecto en los siguientes términos:

Téngasele por presentado dando cumplimiento a la prevención de fecha cuatro de diciembre del año actual, señalando el domicilio correcto, de la compareciente para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio del inmueble objeto de este Juicio; por lo que en consecuencia con el curso que se provee, así como el escrito de demanda, documentos y anexos al mismo, téngase por presentada, a DELIA RIVERA MARTÍNEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR LA POSESIÓN, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, en consecuencia, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN

EL LIBRO DE GOBIERNO, correspondiéndole el Número 000526/2009.

Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social compete.- Se tiene al promovente ofreciendo como prueba de su parte la testimonial a cargo de dos personas que ofrece presentar en el lugar que ocupa éste Juzgado el día y hora hábil, quienes bajo protesta de decir verdad deberán declarar al tenor del interrogatorio que acompaña la oferente, previa su calificación legal, así mismo previniéndoseles para que comparezcan con identificación fehaciente al desahogo de la diligencia.

Por otra parte, respecto a la prueba de Reconocimiento o Inspección Judicial que ofrece, constitúyase el Juez y/o Secretario de Acuerdos al inmueble ubicado en la calle Boulevard Manuel Cavazos Lerma, entre la Colonia Moderna y la Colonia Ignacio Ayende, de esta Ciudad, a fin de lleve a cabo la inspección y de fe judicial de los puntos que refiere la promovente, señalándose para tal efecto LAS DIECISÉIS HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que se lleve a cabo el desahogo de la probanza de mérito.

Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Juárez número 206 Poniente, Zona Centro entre Calle Zaragoza y la Calle Morelos de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a las CC. Licenciadas Norma Delia Torres Román y Lidia Hernández Guadarrama, excepto a las C.P.D. María de la Luz Rangel y Edith Orduño Rodríguez, hasta en tanto no justifiquen estar legalmente autorizadas para ejercer la abogacía.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 324, 325, 329, 330, 358, 359, 360, 361, 362, 367, 371, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: 00526/2009.

INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a (22) veintidós de enero de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha dieciocho de los corrientes, escrito signado por DELIA RIVERA MARTÍNEZ, compareciendo al Expediente Número 00526/2009; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual ofrece la prueba testimonial y solicita se señale fecha y hora para su desahogo; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, téngase ofreciendo la prueba Testimonial, sin que sea dable el admitir el testimonio que ofrece a cargo de las personas que ofrece, en virtud de que el artículo 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, claramente establece que en las diligencias de esta naturaleza se requiere del testimonio de los colindantes; en tal virtud, en observancia del principio de expeditez de justicia, así como por economía procesal, cítese a los colindantes; BERNARDO RODRÍGUEZ VELA con domicilio en Boulevard Manuel Cavazos Lerma 909 norte, entre T. Zapata y Colonia Valle del Mante, código postal 89830 de la colonia Moderna de ésta Ciudad; REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA PENTECOSTÉS, con domicilio en Boulevard Manuel Cavazos Lerma 905 norte, entre T. Zapata y Colonia Valle del Mante, código postal 89830 de la colonia Moderna de ésta Ciudad; y, MARÍA DE LOS ÁNGELES ADAME VELA con domicilio en

calle Horacio Terán 101 norte, Colonia Moderna entre T. Zapata y Colonia Valle del Mante, código postal 89830 de la colonia Moderna de ésta Ciudad, a fin de que les sea recabado su testimonio, ello previa publicación de Edictos que se haga en forma legal, señalándose para tal fin fecha y hora hábil, quienes declararán al tenor del interrogatorio que exhibe, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción inicial y copias exhibidas por el promovente; se previene al ocursoante para que manifieste si es su deseo que los colindantes sean cuestionados conforme al interrogatorio que adjunta a su ocurso de cuenta; en el entendido que de no hacerlo se desahogará dicha testimonial conforme al interrogatorio inserto a la presente promoción.

Ahora bien, tomando en consideración que la parte promovente solicita en su promoción inicial en el punto petitorio cuarto, la publicación de Edictos, publíquense estos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, debiendo el Secretario de Acuerdos de este tribunal, fijar los avisos correspondientes en la Oficina fiscal y Presidencia Municipal, de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días. Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 55, 108, 362 y 881 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado. Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario Proyectista del Juzgado, en funciones de Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- MECM.

Cd. Mante, Tam., a 28 de enero del 2010.- C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

576.-Febrero 16, 25 y Marzo 9.-3v1.